

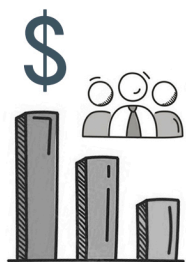
MODELOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

CONCLUSIONES:

PRIMERA. El modelo de financiamiento público de los partidos políticos nacionales y locales establece que las actividades ordinarias y para la obtención del voto se financian con recursos presupuestarios. La iniciativa de reforma electoral del 2022 propuesta por el Ejecutivo Federal, propone que las actividades ordinarias se financien con recursos privados, los recursos públicos se destinarían únicamente para gastos de campañas electorales.

SEGUNDA. Si se aprobara, en los términos propuestos por el Ejecutivo Federal, la reforma electoral en materia de financiamiento público de los partidos políticos, se generaría un ahorro agregado para las finanzas públicas del país de **14 mil 741.63 MMDP durante el periodo 2023-2027**, por la derogación del financiamiento público de las actividades ordinarias y por el aumento del gasto de las campañas electorales.

TERCERA. En lo relacionado con el derecho comparado, se observaron los siguientes modelos de financiamiento público:



a. En México se estima como el resultado de multiplicar el **65% de la unidad de medida** y actualización por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.



b. En Costa Rica, es una contribución equivalente al **0.19% del producto interno bruto**.



c. En Perú, el Estado destina el equivalente al **0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria** por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso.



d. En Chile, es un aporte equivalente al **0.04 unidades de fomento multiplicado por el número de votos** válidamente emitidos en la última elección de diputados.



e. En Uruguay, es una partida anual equivalente al valor de **4 unidades indexadas** por cada voto obtenido en la última elección nacional.



f. En Argentina, es un **Fondo Partidario Permanente**, que se constituye, principalmente por el aporte anual del Presupuesto General de la Nación.



g. En Brasil, es un **Fondo Especial de Asistencia Financiera a los Partidos Políticos** constituido por el número de votantes registrados el 31 de diciembre del año anterior al del proyecto de presupuesto, multiplicado por treinta y cinco céntimos de real.



h. En Colombia, el Estado concurrirá al gasto permanente de los partidos, por conducto del **Fondo Nacional de Financiación Política**.

